



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

324
El Agustino
Juntos hacemos el cambio

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 288-2019-SGPV-GEMU-MDEA

El Agustino, 09 de diciembre de 2019

LA SUB GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO:

VISTO:

El expediente N° 20820, de fecha 14 de octubre de 2019, gestionado por el señor **VICTOR MONTOYA VALVERDE**, identificado con DNI N° 25469630, con domicilio en la Calle **El Valle N° 118, de la Urb. Las Praderas de Santa Anita, distrito de El Agustino**, quien solicita el reconocimiento y registro de la Junta Directiva elegida de la **“ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE SANTA ANITA, II ETAPA-ASPUPSA”**, con la finalidad de inscribirla en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de **El Agustino**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Ordenanza N°1762-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima en su artículo 4° establece que la Organización Social es toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual o colectivo y el de su localidad. La presente ordenanza es orientadora y ordenadora, no encasillada, ni encuadrada o restringe en una clasificación, la diversidad social existente. Cualquier otra forma organizativa que se adecúe a la naturaleza del registro puede ser incluida.

Que, el artículo 110° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades – señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobiernos municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Que, en el artículo 5° de la Ordenanza N°1762-MML, indica que las organizaciones vecinales pueden adoptar las siguientes denominaciones, entre ellos, la Junta, Comité Vecinal, asociación, comité cívico, comedor, club de madres, organizaciones juveniles, derechos humanos, adulto mayor, entre otros.

Que, en reunión realizada el **13 de octubre del 2019**, la Junta Directiva de la **"ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE SANTA ANITA, II ETAPA-ASPUPSA"**, efectuaron la elección de su Junta Directiva por un período de tres (03) años, desde el **22 de setiembre de 2019 al 21 de setiembre de 2022**, los mismos que estarán facultados para participar como representantes de sus socios beneficiarios en las gestiones y actividades que realice el Gobierno Local a través de los mecanismos establecidos en la Constitución Política del Perú, en la Ley Orgánica de Municipalidades y en las demás normas aplicables.

Que, la Junta Directiva de la **"ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE SANTA ANITA, II ETAPA-ASPUPSA"**, para efectos de su reconocimiento municipal, ha cumplido con los requisitos del reglamento del RUOS aprobado por la Ordenanza N° 674-MDEA

De conformidad con las normas citadas, los actuados por los administrados, la Sub Gerencia de Participación Vecinal; y lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1

Declarar **PROCEDENTE** el reconocimiento y registro de la Junta Directiva de la **"ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE SANTA ANITA, II ETAPA-ASPUPSA"**, Distrito de El Agustino e inscribirla en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

ARTICULO 2

Otorgar las credenciales a los integrantes de la Junta Directiva de la **"ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE SANTA ANITA, II ETAPA-ASPUPSA"**, Distrito El Agustino, correspondiente al período de tres (03) años, desde el **22 de setiembre de 2019 al 21 de setiembre de 2022**.

LA INSCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NO SIGNIFICA OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, NI PERMISOS, NI AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA REALIZAR COMERCIO U OTRA ACTIVIDAD ANÁLOGA EN LAS VÍAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR LO QUE DEBERÁN SOLICITAR DICHA AUTORIZACIÓN A LA OFICINA COMPETENTE.

La Junta Directiva está conformado por las siguientes personas:





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

323
El Agustino
Juntos hacemos el cambio

"ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE SANTA ANITA, II ETAPA-ASPUPSA"		
JUNTA DIRECTIVA 2019-2022		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	PETER HARRIS APOLINARIO CAMPOS	41853438
VICE PRESIDENTE	ELENA VIONETA GARRO VASQUEZ	06218073
SEC. ECONOMIA	JUANA MARIA QUISPE GUTIERREZ	07450805
FISCAL	NORMA ROSARIO GARRO SALDIVAR	09305053
VOCAL	RICARDO DIAZ ARPITA	10777739
SEC. ACTAS/ARCHIVOS	LEZZI HELGA VILLANUEVA SILVA	10783788
SEC. ORGANIZACIÓN	ROSA HERMEREGLDA QUISPE CCAMA	10047865

ARTICULO 3.

Remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO 4.

Dejar sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente Disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Sr. ALDO MISAEL AYALA MARTEL
SIJBERENTE DE PARTICIPACION VECINAL

CC:
MML
INTERESADO
ARCHIVO